



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El reordenamiento de tránsito es sumamente importante para mejorar la calidad del desplazamiento, transporte de los ciudadanos reduciendo el nivel de congestamiento en las ciudades con mucha población.

Para lograr llevar a cabo la acción de transporte se requieren varios elementos, que interactuen entre sí, es decir una infraestructura en la cual se lleva físicamente la actividad, por ejemplo las vías para el transporte carretero y un vehículo instrumento que permite el traslado rápido de personas como la bicicleta, la motocicleta el automóvil el colectivo, etc.

Las normas y leyes son la parte principal del sistema de transporte, ya que dictamina la manera de trasladarse de un lugar a otro, asimismo es la que regula y norma la operación de todos los demandantes y ofertantes del servicio de transporte.

El uso de la bicicleta es considerado un medio de transporte saludable, asociado con mejoras en la calidad de vida y amigable con el medio ambiente.

De hecho, quienes quieren y pueden desplazarse en bicicleta hasta sus lugares de trabajo, de recreación, de capacitación, etc., ven cercenada esta posibilidad y/o voluntad de usar este medio de transporte cuando no encuentran donde dejar, guardar o estacionar su vehículo. Así es como, el uso extendido de la bicicleta no sólo debería promoverse, sino también, procurar no desalentarse, por ejemplo, garantizando la posibilidad de estacionamiento de los ciclorodados.

Para lograr una efectiva integración de las bicicletas en el sistema de tránsito es necesario llevar a cabo medidas como la expuesta, es por ello que el presente proyecto propone la obligación de prever espacios para el estacionamiento de bicicletas dentro de las dependencias de los sectores públicos provinciales, los poderes ejecutivo legislativo y judicial, los organismos descentralizados etc., resolviendo al menos la opción de guarda de bicicletas para los empleados públicos que deseen utilizar este medio para llegar a sus trabajos así como para los ciudadanos que concurren a hacer trámites, consultas u otro tipo de actividades en dependencias del Sector Público Provincial.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Autor:** Jorge Ocampos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** El objeto de la presente ley es establecer la obligatoriedad, en los establecimientos y oficinas del Sector Público Provincial de las ciudades de la provincia cuya población sea mayor a cincuenta mil habitantes, de reservar un espacio específico, que será determinado por la autoridad de aplicación, para el estacionamiento de bicicletas del personal y de los ciudadanos que concurran a tales instalaciones.

**Artículo 2°.- Ambito de aplicación.** Será obligatoria la incorporación de lugares reservados para el estacionamiento de bicicletas en los establecimientos del Sector Público Provincial, tanto en los organismos centralizados como descentralizados y entidades autárquicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Artículo 3°.- Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno de la provincia.

**Artículo 4°.- Plazo.** La incorporación del estacionamiento para bicicletas deberá ser gradual y progresiva hasta cubrir la superficie mínima de cada establecimiento público determinada por la autoridad de aplicación, debiendo cumplimentarse dentro del año de sancionada la presente ley.

**Artículo 5°.- De forma.**